



RESOLUCIÓN NÚMERO 1342 DE 2023

23 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio rural”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de **radicado 20231001848 del 7 de marzo de 2023**, el Señor Andrés Toro Valencia identificado con Cédula de Ciudadanía 71.787.620 en representación legal de CIPRESES DE COLOMBIA S.A con NIT 17.690.514 solicitó **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE**, identificado con matrícula inmobiliaria 001-1040032 y código catastral 129000100000017008500000000, en 3 lotes resultantes.
2. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:
Formulario Único Nacional
Certificado de existencia y representación legal
Paz y Salvo Municipal
Certificado de Tradición y Libertad
Escritura Pública
Concepto de Normas, Usos y Retiros
Matrícula profesional
3. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado a través del Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en categoría de suelo rural, en ZPAF_GAF Zona de producción agropecuaria y forestal, ZPA_PA Zona de Protección ambiental, ZCA Zona de Conservación Ambiental y ZS4 Zona Suburbana 4.
4. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud de subdivisión procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1077 de 2015.
5. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el Ingeniero Forestal Julián Andrés Betancur con matrícula profesional 05266211822ANT del 1 de septiembre de 2011.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1342 DE 2023

ARTÍCULO 1. Otorgar a CIPRESES DE COLOMBIA S.A con NIT 17.690.514 *SUBDIVISIÓN DE UN LOTE* en los siguientes términos:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN		
PROPIETARIO: CIPRESES DE COLOMBIA S.A	NIT 890.903.541 - 8	
INGENIERO FORESTAL: Julián Andrés Betancur	Matrícula 05266211822ANT	
INFORMACIÓN DEL PREDIO ORIGINAL		
ÁREA: 443,187815 Ha	MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-1040032	CÓDIGO CATASTRAL 129000100000017008500000000
SUBDIVISIÓN		
Predio Resultante	Área (Hectáreas)	
Bloque 2 desenglobado	399,31528	
Área extraída Bloque 1	43,872535	
TOTAL	443,187815	

ARTÍCULO 2. Con esta Resolución se aprueba la subdivisión en 2 lotes.

ARTICULO 3º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción...***“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”***

ARTICULO 4º: Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTICULO 5º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

ARTÍCULO 6º: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, **se**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1342 DE 2023

harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

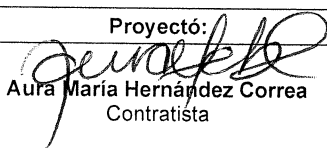
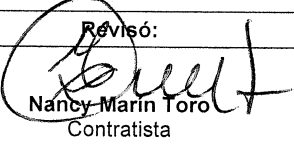
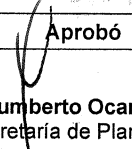
ARTÍCULO 7°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

ARTÍCULO 8°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 23 de marzo de 2023


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

<p>Proyectó:  Aura María Hernández Correa Contratista</p>	<p>Revisó:  Nancy Marín Toro Contratista</p>	<p>Aprobó:  David Humberto Ocampo Suárez Secretaría de Planeación</p>
---	--	---

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

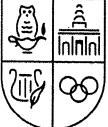
4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It provides guidelines for implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document explores the importance of data quality and integrity. It discusses strategies for identifying and correcting errors in data collection and ensuring that the information used for analysis is accurate and reliable.

6. The sixth part of the document discusses the ethical considerations surrounding data collection and use. It emphasizes the need for transparency in data practices and the importance of obtaining informed consent from individuals whose data is being collected.

7. The seventh part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It reiterates the importance of a comprehensive data management strategy that encompasses all aspects of data collection, storage, and analysis.

8. The final part of the document offers concluding thoughts on the future of data management. It suggests that continued investment in technology and training will be essential for organizations to stay competitive in a data-driven world.

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 13/04/2023 y siendo las horas (3:20 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **DUBAN PELAEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°17.690.514, expedida en Florencia Caquetá, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1342 23/03/2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO RURAL"**


Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:


Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: Duban Pelaez Hernandez
 Cédula N° 17690514

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N° 1.026.135.263